

**ORDENANZA N° 973/17**  
"Lotes El Parador- Embargo"

**VISTO;**

La Ley Orgánica Municipal N° 8102/91 (artículo 49 inciso 3), Ordenanzas N° 233/04 y su modificatoria N° 969/17, Expte. N° 68/04; y

**CONSIDERANDO;**

Que la Municipalidad de Tanti ha abonado según recibo "C" N° 0001-00000017, la totalidad de la deuda por embargo correspondiente a los lotes N° 2, 4, 5 y 7 de la Mza N° 53 de Barrio El Parador de Tanti, que fueran donados por las normas antes citadas;

Que actualmente se encuentra en trámite el levantamiento de los mismos en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba;

Que a los efectos de la titulación de los mencionados lotes es necesario sancionar la normativa que autorice al D.E.M a tomar formalmente a su cargo los embargos anotados, pero que únicamente se encuentren vigentes a la fecha, y sólo a los efectos de la inscripción del título de propiedad, existiendo las constancias de que las deudas que dieron origen a aquellos embargos se encuentran canceladas, faltando únicamente las piezas documentales para su levantamiento judicial y cancelación registral;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
TANTI SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1°-** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar a su cargo los siguientes embargos:

-Lote N° 5, Mza. N° 53, embargo: ordenando por Juzg. Civ. Com. Conc. y Flia. Ida Nom. de Carlos Paz en autos: Direcc. De Rentas de la Pcia. de Cba. c/A. D.R.A S.R.L. EJEC. Expte. 45988 por \$ 2.236, 81 solicitado por Procuradora Fiscal: Dra. Ana Graciela Reguera MP. 1/29434. D° 5430 del 14/03/2013.

-Lote N° 7, Mza. N° 53, embargo: ordenando por Juzg. C.C.C y Flia. Villa Carlos Paz, Pro Secret. F.Giordano de Meyer, en autos: Fisco de la Pcia. de Córdoba. c/A.D.R.A - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - EJEC. Expte. 52 F° 84 por \$ 421, 60 D° 8553 del 11/05/2009. Inscripto al N° 1372., F° 3005/2009.

Marcela F. Kili Suarez  
Secretaría Concejo Deliberante



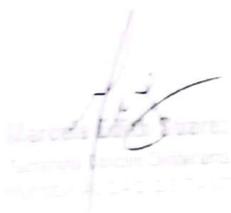
*[Signature]*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Tanti

**Concejo Deliberante**

Artículo 2º- Los embargos mencionados en el artículo anterior serán tomados a su cargo por el D.E.M, sólo a los efectos de la registración del título de propiedad, no obligándose más que con los inmuebles que poseen, en sus folios reales, las anotaciones relacionadas en el artículo anterior.

Artículo 3º- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en sala de  
Sesiones el 31/05/17  
S/ Acta Nº 15/17

  
Mercedes Lina Suarez  
Secretaria General del Concejo  
Municipalidad de Tanti



  
Juan Ingo Castro  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Tanti